

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la renuncia del poder allegada vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 10 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4126

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se evidencia que, la apoderada de la parte demandante, no presentó prueba siquiera sumaria de la remisión la comunicación de la renuncia del poder al mandante, **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A**, por lo que en este caso, considera el despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P., y por consiguiente se diferirá tal solicitud hasta tanto no se allegue constancia del envío de la comunicación precitada.

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, hasta tanto no se allegue constancia del envío de la comunicación informando sobre la renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac107faa0581b703b9ed713d98d6f543e8168d75a4960e14be6c890e483043f4**

Documento generado en 10/12/2021 01:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>